



VISTOS,

El Expediente N.º 0034635-2024, de fecha 09 de octubre de 2024; Informe N.º D000569-2024-MSB-GM-GGS-SECTDR, de fecha 15 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación; Memorandum N.º D000520-2024-MSB-GM-GGS, de fecha 15 de octubre de 2024, de la Gerencia de Gestión Social; Informe N.º D001189-2024-MSB-GM-OGAF-OT, de fecha 17 de octubre de 2024, de la Oficina de Tesorería; Informe N.º D000388-2024-MSB-GM-OGAF-OC, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Oficina de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 702-MSB, la Oficina General de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar los sistemas administrativos vinculados a la gestión de abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos de la institución;

Que, mediante Expediente N.º 0034635-2024, de fecha 09 de octubre de 2024, la señora, identificada con DNI N.º 10200353, solicita la devolución del pago realizado por concepto de inscripción de su menor hija en el Taller de Vóley, por el importe de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles), debido a que la iluminación del campo en que se dictan no es adecuada para la visión de la menor;

Que, con Informe N.º D000569-2024-MSB-GM-GGS-SECTDR, de fecha 15 de octubre de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación comunica que el pago fue realizado por la solicitante con fecha 30 de septiembre de 2024, por el importe de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles), con el Recibo N.º 0226773, por concepto de inscripción en el taller de Vóley. Asimismo, informa que la administración del Polideportivo Limatambo corroboró que la alumna no asistió al referido taller. En ese sentido, dicha unidad orgánica concluye que procede la devolución del importe total cancelado;

Que, a través del Memorandum N.º D000520-2024-MSB-GM-GGS, de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerencia de Gestión Social traslada la información y documentación proporcionada por la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, para proseguir con el trámite de devolución;

Que, con Informe N.º D001189-2024-MSB-GM-OGAF-OT, de fecha 17 de octubre de 2024, la Oficina de Tesorería, a través del Sistema General de Ingresos, verifica el abono realizado por concepto de Taller de Vóley, adjuntando copia del Recibo N.º 226773-6, por el importe de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles), así como copia del vócher Niubiz con Referencia N.º 2404, de fecha 30 de septiembre de 2024;

Que, con Informe N.º D000388-2024-MSB-GM-OGAF-OC, de fecha 21 de octubre de 2024, la Oficina de Contabilidad emite opinión favorable para proseguir con el procedimiento de devolución de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles) a favor de la solicitante, conforme a lo corroborado;

Que, de acuerdo con la información obrante en el expediente administrativo y atendiendo a lo recomendado por las diversas áreas intervinientes, corresponde la devolución solicitada por la señora PILAR ORIHUELA RAMOS, por el importe de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles), abonados por concepto de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

inscripción en el Taller de Vóley (fuente de financiamiento del ingreso: 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09), habiéndose verificado que la alumna inscrita no asistió a clase alguna;

Por lo expuesto, contando con la opinión y visación de la Gerencia de Gestión Social, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la devolución del importe ascendente a **S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles)** a favor de la señora **PILAR ORIHUELA RAMOS**, identificada con DNI N.º 10200353, correspondiente al pago por concepto de matrícula en el Taller de vóley; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que no convalida los actos o actuaciones administrativas que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EFECTUAR la devolución del monto ascendente a **S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles)** a favor de la señora **PILAR ORIHUELA RAMOS** conforme a la normatividad respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tesorería, realizar la devolución a favor de la señora **PILAR ORIHUELA RAMOS**, debiendo para ello requerir la información que corresponde conforme a la normatividad respectiva y a lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería; y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Borja.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la notificación pertinente de la presente resolución a la administrada de acuerdo a ley, así como la notificación a la Gerencia de Gestión Social, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, así como a la Oficina General de Tecnologías de la Información.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

MARIA MELVA GARCIA ATALAYA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS